REG.	IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL	DIRECCION	CP	POBLACION	TIPO	NUM. RECLAM.DEUDA	PERÍODO	IMPORTE
0111	10 34101465803	COURIER CAMPOO, S.L.	CL COLON 1	39200	REINOSA	02	34 2009 011009493	0309 0309	700,99
0111	10 34101465803	COURIER CAMPOO, S.L.	CL COLON 1	39200	REINOSA	02	34 2009 011072545	0409 0409	700,99
0111	10 34101465803	COURIER CAMPOO, S.L.	CL COLON 1	39200	REINOSA	02	34 2009 011302921	0509 0509	700,99
0111	10 34101465803	COURIER CAMPOO, S.L.	CL COLON 1	39200	REINOSA	02	34 2009 011449128	0609 0609	700,99
0111	10 48108966324	CONSTRUCCIONES NORTEñA 2	BO LLANTADILLA-SAMAN	39700	CASTRO URDIA	04	48 2008 000021732	0806 0906	1.000,00
0111	10 48108966324	CONSTRUCCIONES NORTEñA 2	BO LLANTADILLA-SAMAN	39700	CASTRO URDIA	04	48 2008 000023954	0606 0107	1.000,00

09/17209

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Citación para notificación de providencia de apremio a deudores.

En el procedimiento administrativo de apremio que se tramita contra los deudores que se relacionan a continuación, por las causas siguientes no imputables a este Servicio:

- Desconocido.
- Desconocida su dirección actual.

ACTO A NOTIFICAR: NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE APREMIO.

RECIBO 355999 ZICODIR, S. L.
Ejercicio 2005

No ha sido posible llevarse a efecto la notificación de la providencia de apremio después de haberse intentado dos veces, por lo que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les cita mediante el presente anuncio para que en el plazo máximo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca por sí o por medio de representante ante esta Oficina de Recaudación, sita en la c/ Leonardo Rucabado, 5 B bajo, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo correspondiente, con la advertencia de que si, transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 448/1995 de 24 de marzo, se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, concepto e importes que al final se relacionan, la Tesorera Municipal dictó providencia liquidando el recargo del 20 % y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el Patrimonio de los deudores.

Recursos: Reposición, ante el Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo a la redacción dada por la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de la presente notificación.

Contra la denegación expresa o tácita del mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde la resolución expresa del recurso de reposición y seis meses desde que transcurra un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución del mismo. No obstante, podrá además, interponer cualquier recurso o reclamación, si así se estima procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá si no se realiza el pago del crédito, se consigne su importe o se garantice ese en la forma establecida por la legislación vigente.

Las deudas tributarias podrán aplazarse en los casos y formas establecidos en las normas vigentes en materia tributaria y en las dictadas por el Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales en base a lo previsto en el artículo 6.4 del Reglamento General de Recaudación.

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación en relación con el l4.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace saber a los referenciados sujetos pasivos interesados o sus representantes para su conocimiento y efectos de citación para comparecer y proceder a la notificación del apremio.

Así mismo se les informa que las deudas se hallan expuestas al público en las Dependencias de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Leonardo Rucabado, 5 B bajo Castro Urdiales. Teléfono: 942 782 925.

Castro Urdiales, 16 de noviembre de 2009.–La tesorera, M.ª Concepción Santos Terrón.

09/17258

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

Notificación de providencia de apremio a deudores

Habiendo finalizado el plazo para ingreso en período voluntario de las deudas reclamadas sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), fue expedida providencia de apremio colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los deudores en ella comprendidos, entre los que se encuentra usted o en su caso representada como titular de la misma y, en cuyo título se ha dictado por el señor Tesorero la siguiente providencia de apremio y liquidación de recargo de apremio:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 28 y 69 de la Ley General Tributaria, y a los efectos de los dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la L.G.T. y procedo a su liquidación, que será: recargo ejecutivo del cinco por ciento, cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del diez por ciento, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso previstos en el artículo 62.5 de la L.G.T. Recargo de apremio ordinario del veinte por ciento, para las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 62.5 de la L.G.T."

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde